



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 141- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 08 de junio de 2026.

VISTO:

El Expediente con registro N° 5603, de fecha 25 de junio del 2026, que contiene el Informe N° 0015-2026-ESNI-DIT-RSG-DIRESA-APU., de fecha 25 de junio del 2026, y sus antecedentes, sobre la aprobación del PLAN DE ACCION PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE SARAMPION – RIS GRAU, para su aprobación bajo acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara que las actividades de vacunación son obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; y señala que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, la Ley N° 28010 Ley General De Vacunas declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, plasmar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



Que, mediante la Resolución Ministerial N°719-2018/MINSA, se aprueba la NTS N°141-MINSA/2018/DGIESP "NORMA TÉCNICA DE SALUD QUE ESTABLECE EL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN", con el objetivo de establecer el esquema ordenado y cronológico de vacunación en cumplimiento obligatorio a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, el Ministerio de Salud (MINSA) intensificará la vacunación contra el Sarampión en todas las regiones del país, como parte de las medidas para prevenir la propagación de estas enfermedades, a través de acciones específicas a cargo de las Diris Lima Metropolitana, Diresas y Geresas, conforme información de la Directora Ejecutiva de Inmunizaciones, Magdalena Quepuy Izarra;

Que, el Sarampión es una enfermedad viral muy contagiosa. Se propaga fácilmente cuando una persona infectada respira, tose o estornuda. Puede provocar una enfermedad grave, complicaciones o la muerte. Puede afectar a cualquier persona, pero es más común entre los niños;

En el Perú tras la confirmación de casos de transmisión local en el departamento de Puno a mediados de 2026, el Gobierno Central mediante el Decreto Supremo N°008-2026-SA, declara la Emergencia Sanitaria por 90 días calendario en diversos departamentos del país, incluyendo a la Región de Apurímac debido al elevado riesgo de diseminación y la existencia de brechas en la cobertura de vacunación.

Que este contexto epidemiológico, la Red Integrada de Salud (RIS) Grau, como Unidad Ejecutora responsable de la salud de la población en la provincial de Grau asume el reto de implementar medidas inmediatas de contención, bloqueo, y mitigación, la vulnerabilidad de nuestra jurisdicción se ve acentuada por factores geográficos de dispersión, tránsito constante de personas hacia regiones vecinas como: Puno, Cusco, y la necesidad urgente de homogenizar las coberturas de la vacuna contra el SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SPR).

Que en el presente plan de acción para la atención de la Emergencia Sanitaria por brote de Sarampión-RIS GRAU-2026, se constituye como el instrumento técnico operativo oficial que guía las intervenciones multisectoriales en el ámbito de esta jurisdicción articula las estrategias de: Vigilancia Epidemiológica, Inmunizaciones Directas barrido y cercos, comunicación de Riesgo, Gestión Logística Financiera para garantizar insumos.

Que, mediante Resolución Ministerial N°497-2017/MINSA, se aprueba la NTS N°136-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", que tiene por objetivo contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades, prevenibles por vacunas optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograrla protección en la población;

Que, la NTS N° 206-MINSA/CDC-2023. Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de Tos Ferina, tiene la finalidad de contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad por tos

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



ferina en el país, mediante acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control y como objetivo establecer los procedimientos e instrumentos para la vigilancia epidemiológica de Tos Ferina, incluyendo aspectos clínicos y de laboratorio, así como las acciones de control en el país;

Que, la vigilancia epidemiológica del **SARAMPION** se regula principalmente a través de la Directiva Sanitaria N°049-MINSA/DGE-V.01, que establece las pautas para la vigilancia de **SARAMPION, RUBÉOLA** y otras enfermedades febriles eruptivas. Esta directiva, aprobada por la Resolución Ministerial N° 800-2012/MINSA, define los criterios de notificación, investigación y control de casos.

Que, mediante informe N°0036-2025-ESNI-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 28 de mayo del 2025, la Coordinadora de ESNI de la Red de Salud Grau, solicita emisión de resolución directoral para su aprobación del plan para la intensificación de vacunación contra la Tos Ferina y Sarampion, de la Red de Salud Grau – 2025, adjuntando el referido Plan en 09 folios, con el objetivo de reducir la brecha de vacunación contra Tos Ferina y Sarampion, en la población menor de 5 años y gestantes a nivel de la Red de Salud Grau;

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral N° 459-2026-DG-DIRESA-AP., de designación de la directora de la Red de Salud Grau, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado "**PLAN DE ACCION PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE SARAMPION – RIS GRAU**", la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución directoral en 20 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora de ESNI de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación en cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a la Coordinación de ESNI e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

R.RSG.
ADM.
COORD. ESNI
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Obra: Sonia López Pachacama
COP 15666
DIRECTORA

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

